

Señor
Juez Municipal De Tutelas De Cali (Reparto).
E. S. D.

Referencia: Acción De Tutela

Accionante: MÓNICA MARÍA CORTES
ACCIONADO: JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

MÓNICA MARÍA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Santiago de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, instauro acción de tutela en contra del **Juez 7 civil municipal de ejecución de Cali**, toda vez que con las actuaciones y decisiones judiciales se han vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mínimo vital, acceso eficaz a la administración de justicia, principios de equidad y eficacia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Desde el pasado mes de enero de 2021, radique memorial de desarchivo y entrega de títulos y orden de desembargo.
2. El 31 de mayo de 2021, nuevamente solicite en memorial:
 - “1. *Se proceda al desarchivo del proceso de la referencia, para lo cual adjunto aranceles judiciales.*
 2. *Se proceda a librar oficio de cancelación o de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, toda vez que las expedidas en fechas pasadas no fueron radicadas en su vigencia, por ello requiero de la actualización de las mimas, para radicar en las entidades bancarias.*
 3. *se proceda con la entrega de títulos **obrantes a mi favor.***
3. El pasado 15 de junio de 2021, nuevamente solicite memorial de celeridad procesal, aportando arancel judicial.
4. El pasado 23 de junio de 2021, nuevamente radique memorial de celeridad procesal, aportando arancel judicial.
5. A la fecha actual el juzgado no ha emitido ningún pronunciamiento y mis fondos estan congelados generando graves perjuicios para mi hogar, toda vez que dichos rubros son el sustento de mi familia.

PETICIÓN

De conformidad con los hechos y consideración anteriormente expuestos solicito se tutele a Favor de mis representados las siguientes peticiones.

1. Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, acceso eficaz a la administración de justicia, principios de equidad y eficacia.
2. Como quiera que se configuran los presupuestos para entregar desembargos y títulos se deberá procecer a:

“1. Se ordene proceder al desarchivo del proceso de la referencia, para lo cual adjunto aranceles judiciales.

2. Se ordene proceder a librar oficio de cancelación o de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, toda vez que las expedidas en fechas pasadas no fueron radicadas en su vigencia, por ello requiero de la actualización de las mismas, para radicar en las entidades bancarias.

3. se ordene proceder con la entrega de títulos obrantes a mi favor.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEVAS

Solicito se tengan como tales.

1. TRASLADADA. (EXPEDIENTE EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO 07 CM EJE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, artículo 86 constitución política, artículo 23 de la constitución política de Colombia.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas anexo Copia para el archivo y copia para el traslado de la demanda de tutela.

PROCEDIMIENTO

A la presente acción de tutela debe dársele el trámite correspondiente de los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y Decreto 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

NOTIFICACIONES

La parte accionante,

- ✓ Recibo comunicaciones en la Cra. 100 #11-60, Cali, HOLGUINES TRADE CENTER OF/L 254 Valle del Cauca Mmartinezb2010@hotmail.com

La parte accionada puede ser notificada así:

1. Juez 07 ejecucion Cali. Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RENUNCIO A LA NOTIFICACION Y TERMINOS DE EJECUTORIA DE LA PRIMERA PROVIDENCIA FAVORABLE.

Atentamente,



MONICA MARIA CORTES OSORIO
C.C. 31.321.487